



DEV

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
ACREDITE PERSONERÍA**

RES. EX. N°2 / ROL D-247-2022

Santiago, 27 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/ Rol D-247-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Inversiones Áridos Vicente Galaz SpA. (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 13 de diciembre de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N°1/ Rol D-247-2022, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, Hugo Vicente Galaz Rocha, en representación del titular, sin acreditarlo debidamente, presentó un programa de cumplimiento, acompañando los siguientes documentos:

- a) Documento "Informe Final de Medidas de Mitigación referente a Acciones Comprometidas referente al Programa de Cumplimiento Ruido de la SMA", que contiene el programa de cumplimiento.
- b) Documento Anexo 1, plano.
- c) Documento Anexo 2, Requerir de información.
- d) Documento Anexo 3, Otras acciones en prevención de riesgos.

4. 1. Que, el artículo 22 de la Ley N°19.880, sobre la actuación de los interesados en los procedimientos administrativos sancionatorios, señala que éstos podrán realizarlo mediante apoderados, cuyo poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

5. Que, en el documento referido en el literal c) del considerando terceri, Hugo Vicente Galaz Rocha, presentó una imagen de información de RUT del titular y un documento titulado "Constitución de Sociedad por Acciones Inversiones Áridos Vicente Galaz SpA.", de 25 de septiembre de 2026. De lo anterior, no es posible dar cuenta que se cumpla con los requisitos formales del artículo reseñado.

6. Que, en razón de lo anterior, se resolverá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo.

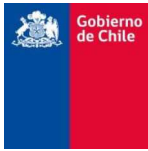
RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, ACREDITE PERSONERÍA O PODER DE REPRESENTACIÓN, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N°19.880, respecto de Hugo Vicente Galaz Rocha, o de quien corresponda, ratificando la presentación del programa de cumplimiento presentado, dentro del plazo de **05 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [REDACTED], en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Inversiones Áridos Vicente Galaz SpA., domiciliado en [REDACTED]





Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 al interesado del presente procedimiento.

Montserrat Estruch F.

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Inversiones Áridos Vicente Galaz SpA., [REDACTED]

- Sergio Ernesto Ibáñez Abarzúa, domiciliado en [REDACTED]

Rol D-247-2022

